

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00316 00
Demandante	Juan Diego Ossa Tobón
Demandado	Capital Venecia S.A.S.
Auto Sustanciación Nro.	030
Asunto	Fija caución para levantamiento de medidas cautelares.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la petición visible en el PDF 21 del plenario, según la cual, el apoderado de la sociedad demandada solicita la fijación de caución para el levantamiento de la cautela decretada en este litigio, se atenderá lo pertinente, al amparo de lo dispuesto en el inciso 3° literal b) del artículo 590 del CGP.

Por lo tanto, en vista de que la solicitud es procedente al tenor de lo normado en la mentada disposición, siempre que ella garantice el valor de las pretensiones para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla, **se fija la caución en la suma de quinientos cincuenta millones de pesos (\$ 550.000.000.00).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Medellín, <u>01/03/2024</u> en la fecha se notifica la presente providencia por ESTADOS N° <u>16</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ LGM Secretaría.</p>
--

Adriana Milena Fuentes Galvis

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b1a0aeb01d041bfb95866e60bb351a27ed4cfbf79297fb2649f60ce0c5674**

Documento generado en 29/02/2024 02:33:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**